## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sucesión, Rad. No. 110014003032**202200701**00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1. Aporte los poderes que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferidos mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal de estos, tenga en cuenta que los aportados no satisfacen ninguno de esos dos requisitos.
- 2. Infórmese de donde se obtuvo la dirección electrónica de notifica del demandado.
- 3. Pruébese lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6 la Ley 2213 de 2022, remitiendo el escrito de demanda y sus anexos, así como de la subsanación aquí ordenada, a la dirección electrónica del demandado

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

## JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 93, hoy 18 de AGOSTO de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d331c02dfbd826445139bb0af9da0adf671a272aa2f39d5bab775de93111e929

Documento generado en 14/08/2022 10:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica